

994

CONVENIO: En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada IMM, representada por el Director General del Departamento de Cultura, Sr. Gonzalo Carámbula, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, en adelante denominada EUBCA representada por el Sr. Rector Ing. Químico Jorge Brovetto y el Director de EUBCA, Sr. Lic. Mario Barité, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1968, acuerdan celebrar el presente convenio específico dentro del Convenio Marco oportunamente celebrado, entre esta Comuna y la Universidad, aprobado por Resolución Nº 3.061/93, del 12/VII/93 al que se remiten en todo lo no previsto expresamente en el presente. El acuerdo entre las partes se establece a través de las siguientes cláusulas:

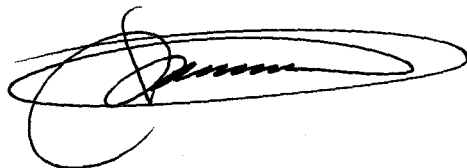
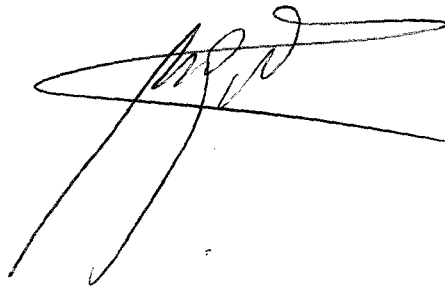
PRIMERO: Por medio de este instrumento las partes acuerdan y determinan un régimen de pasantías para estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología de la EUBCA, que se hará efectivo durante nueve meses en las bibliotecas municipales, las de los museos y la biblioteca teatral "Florencio Sánchez".- SEGUNDO: Los pasantes serán estudiantes que cursen o hayan cursado el segundo semestre del segundo año de la Licenciatura de Bibliotecología del Plan de estudio vigente en la EUBCA.-

TERCERO: La adjudicación de las pasantías se efectuará por parte de la Universidad, a través de la EUBCA, que se hará cargo de la confección de la lista mediante un proceso de evaluación de méritos y condiciones de los postulantes de acuerdo al perfil acordado por ambas Instituciones.- CUARTO: El número total de pasantes será de 25 (veinticinco).- QUINTO: Los pasantes deberán cumplir un horario de 30 (treinta) horas semanales. El

//

//

administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución del convenio serán cubiertos por la IMM mediante una transferencia complementaria equivalente al 4,5% del total de los estipendios.- DECIMO PRIMERO: Los pasantes tendrán derecho a gozar de licencia en los siguientes casos: a) los días en que rindan exámenes o pruebas que se desarrollen durante horario de actividad; b) un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado; c) el día que contraigan matrimonio y d) hasta cuatro inasistencias por enfermedad o accidente certificada por la IMM según los procedimientos que ésta aplica a sus funcionarios.- DECIMO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo evaluarán periódicamente el funcionamiento del presente convenio pudiendo proponer las modificaciones y ampliaciones que entiendan convenientes.- DECIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia, a partir de su firma, en el lugar y fecha indicados en el acápite, suscribiendo para constancia dos ejemplares de igual tenor.-



//

establecimiento del horario se determinará en cada caso por la División Promoción y Acción Cultural, de acuerdo a los planes de trabajo que se establezcan para cada zona teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los diferentes servicios y considerando el horario de asistencia de los pasantes a los cursos de la EUBCA.-

SEXTO: Los pasantes bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Escuela. De producirse tal situación, la Escuela dará de baja del convenio al estudiante omiso, comunicándolo de inmediato a la Intendencia Municipal de Montevideo.-

SEPTIMO: Los pasantes serán supervisados directamente por los Bibliotecólogos responsables de cada biblioteca municipal, quienes serán los encargados de planificar y supervisar las actividades que desempeñen los pasantes. Dichas actividades se relacionarán directamente con el funcionamiento de la biblioteca y tendrán como objetivo principal, fortalecer en la práctica los conocimientos adquiridos por el estudiante en los cursos curriculares.-

OCTAVO: Los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este Convenio recibirán de la Universidad de la República un estipendio equivalente a un salario mínimo municipal y cuyo importe total será adelantado mensualmente por la IMM. Los estipendios se incrementarán en la misma oportunidad y forma que los salarios municipales.-

NOVENO: La IMM entregará mensualmente a la Universidad de la República el listado de liquidaciones de los beneficiarios, depositando en el BROU las partidas respectivas en la cuenta denominada "Universidad de la República - Convenios". Será responsabilidad de la IMM efectuar los controles de asistencia y la consecuente aplicación de los descuentos que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remite a la Universidad.-

DECIMO: Los mayores gastos de

//